



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Sábado 15 de marzo

Número 64

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siguiendo tradicional costumbre, y por encontrarnos en período de cuaresma, queda terminantemente prohibida la celebración de bailes públicos, tanto al aire libre como en locales cerrados, desde el día 17 del actual hasta el día 12 de abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cabo.

Diputación Provincial

Construcción de escuelas y viviendas para los Maestros

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó sacar a subasta la construcción de dos escuelas y dos viviendas para los Maestros, en Oteo de Losa.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contrataciones, se hace público, a fin de que durante el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

Burgos, 14 de marzo de 1952.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Delegación de Hacienda

Sección de Administración Local

Circular sobre remisión de presupuestos municipales para el ejercicio actual

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio, dentro del plazo señalado en el artículo 658 de la Ley de Régimen Local, se previene a los Sres. Alcaldes y Secretarios que, de no dejar cumplido este servicio dentro del improrrogable plazo de quince días, se les impondrá una multa de 50 pesetas a cada uno, con la que, desde luego, quedan conminados, con la advertencia además que el hecho de hacer efectiva la multa no elimina la obligación de cumplir tan importante servicio; por el contrario, dará lugar al nombramiento de Comisionados especiales que, destacados a los pueblos, reclamen mencionado presupuesto.

Confía mi autoridad en que las advertencias precedentes, dictadas con un exceso de benevolencia, serán atendidas, pues en otro caso habré de sancionar la morosidad al cumplimiento de órdenes terminantes de la Superioridad.

Burgos, 14 de marzo de 1952.—
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Relación de Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952

Acedillo, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola Arandilla, Arauzo de Salce, Arroyal, Atapuerca y Avellanosa del Páramo.

Bañuelos de Bureba, Barbadillo del Pez, Barrio de Muñón, Barrios de Villadiego, Boada de Roa, Belbimbre, Bentretea, Berlangas de Roa y Busto de Bureba.

Cabezón de la Sierra, Cabis, Caleruega, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Carrias, Cascajares de Bureba, Castil de Carrias, Castil de Peones, Castillo del Val, Castrillo Solarana, Celdilla Sotobrín, Cerratón de Juarros, Condado de Treviño, Coruña del Conde, Covarrubias y Cubo de Bureba.

Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros y Estépar, Fontioso, Fresneña, Fresno de Rotorón, Frías, Fuentebureba, Fuenteceán, Fuenteleósped, Fuentelisendo y Fuentemolinos.

Grisaleña.

Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hortigüela y Huelos de la Sierra.

Isar.

Junta de Oteo.

Lences.

Madrigal del Monte, Madrigalejo

del Monte, Mambrillas de Lara, Manciles, Marmellar de Arriba, Mazuela, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Cuesta Úrria, Modúbar de la Emparedada, Montterrubio de Demanda, y Moradillo de Roa.

Olmos de la Picaza, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Riopico y Orón.

Padrones de Bureba, Palacios de Benaver, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Pardilla, Partido de la Sierra en Tobalina, Peral de Arlanza, Piérnigas, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Puebla de Arganzón (La) y Puente de Urdura.

Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanadueñas, Quintanalaranco, Quintanamánvirgo, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata y Quintanilla Vivar.

Rabanera del Pinar, Redecilla del Campo, Regumiel de la Sierra, Reinoso, Retuerta, Revilla Cabriada, Revilla Vallejera, Rioseras, Rubena y Rucandio.

Salas de Bureba, Saldaña de Burgos, Sandoval de la Reina, San Pedro Samuel, Santa Gadea del Cid, Santibáñez del Val, Sarracín, Sasamón, Sedano, Solarana, Solduengo, Sotopalacios y Susinos del Páramo.

Terminón, Terradillos de Esgueva, Tobar, Tordómar, Tordueles, Tórtoles de Esgueva, Torrecilla del Monte y Tubilla del Agua.

Valdezate, Valdorros, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Valles de Palenzuela, Vesgas (Las), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombria, Villafra de Burgos, Villagutiérrez, Villalba de Duero, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argañó, Villanueva de Gumiel, Villanueva Río Ubierna, Villarmero, Villasantino, Villaside, Villasilos, Villatuelda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Peñahorada, Villavieja, Villavieja de Muñó, Villegas, Villorejo, Villovela de Esgueva, Villusto y Vizcainos.

Zael, Zazuar y Zuñeda.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

Recordando a los contribuyentes por riqueza Urbana la obligación que tienen de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero último

La Orden del Ministerio de Hacienda de 6 del pasado mes de febrero y cuyo cumplimiento abarca en esta provincia de Burgos a todos los Ayuntamientos, sin más excepción que el de la Capital, tiene una importancia máxima su cumplimiento y por ello esta Administración, ante dudas y consultas que se vienen recibiendo, ha de poner toda su atención no solamente en resolver esas dudas, sino dar mayor número de explicaciones, a fin de llevar el servicio encomendado con una igualdad grande de criterio en todos sus aspectos y tratando de evitar en todo momento desigualdades en la interpretación de la Orden citada.

Siguiendo la norma antedicha, he de hacer constar, que tanto los señores Alcaldes como los Secretarios y miembros de la Junta Pericial, han de poner gran interés en dar cuantas facilidades y explicaciones le sean pedidas por los contribuyentes a quienes afecta la disposición, haciéndoles comprender la obligación que tienen de presentar la oportuna declaración jurada, que al mismo tiempo viene a representar una verdadera rectificación del Registro Fiscal que ha de redundar en beneficio de todos como es el que, a partir del próximo año, figuren en contribución los verdaderos dueños de los inmuebles, cosa que actualmente y por causas diversas no viene ocurriendo; figurarán asimismo los auténticos linderos y valores, representando en suma la labor que realicen los Ayuntamientos, un trabajo de verdadero valor positivo.

Confirmando la Circular número 2 que fué enviada a todos los Ayuntamientos, hago constar, que la obligación de declarar sin excusa ni pre-

texto alguno es para todos aquellos propietarios de casas, cabañas, tenadas, bodegas, etc. etc., que ocupen, habiten o exploten sus respectivas fincas.

Oxisten otros edificios de la misma clase mencionada, que se encuentran arrendados en todo o en parte. Sobre estos edificios la declaración jurada es obligatoria para todos aquellos propietarios que perciban rentas superiores en un 5 por 100 a la que figure en el Padrón del año actual. Ha de tenerse en cuenta que a la renta que perciban los propietarios ha de sumarse la que corresponda a la parte por ellos ocupada si es que no la tienen arrendada en su totalidad.

Aquellos propietarios que tengan declarada la renta que vienen percibiendo, sumada la parte por ellos ocupada, no precisan presentar declaración.

Existen también edificios que han sido divididos en dos o más partes; estos edificios pueden declararse individualmente siempre que la Junta Pericial informe que le consta la citada separación, y que cada propietario tiene su entrada completamente independiente. Si de 2 o más edificios se ha constituido uno solo, también puede hacerse la fusión haciendo la oportuna aclaración con el informe correspondiente.

Son estos datos y otros factores los que demuestran la obligación moral y material que tienen las Autoridades Municipales para dar al servicio encomendado la importancia que ha de tener el llevar los trabajos con la mejor interpretación de la Orden, viéndose siempre la forma de evitar perjuicios a los contribuyentes si no cumplen fielmente con lo ordenado.

Burgos, a 11 de marzo de 1952.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Carlos Huidobro.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Revillarrúz, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características de Catastro Pareclario Fotográfico.

Burgos, 13 de marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

NOTA-ANUNCIO

D. Andrés Rioja Aydillo solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua para usos industriales, derivada del río Tirón, en el paraje denominado «El Soto», y en término municipal de Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al señor Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación en el B. O., durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Mola, número, 26, 1.º

Zaragoza, 12 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, E. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 del mes de febrero del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante con-

curso, las obras de instalación de alumbrado público en la Plaza de José Antonio y calles de Santa Dorotea, Alfareros, San Isidro y Diego Polo, de la ciudad de Burgos, con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Industrial Municipal y con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Vocal designado para asistir a estos actos y del Sr. Secretario General de la Corporación, que autorizará el acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al del concurso, debiendo ser presentado el resguardo de depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del vigente Reglamento de Contratación municipal y por la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (4.858'25 pesetas), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en doscientas cuarenta y dos mil novecientos doce pesetas con noventa y siete céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación y en

su ausencia por cualquier Letrado perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

Todo licitador presentará en sobre aparte certificados de referencias técnicas y económicas, como igualmente un esquema del desarrollo de los trabajos, indicando las formas de ejecutar las diferentes fases de los mismos, tiempo en que se compromete a llevarlos a cabo, características lumino-técnicas de los aparatos a emplear y demás datos que crea convenientes.

El Excmo. Ayuntamiento aportará en la ejecución de las obras las farolas y candelabros y demás elementos que, procedentes de otros alumbrados, se encuentren en el almacén.

El adjudicatario se obliga a dejar completamente terminados los trabajos de alumbrado de la Plaza de José Antonio para el día 8 de junio de 1952, y el resto de los trabajos para el 15 de julio del mismo año.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que le ofrezcan más garantías, aunque no sean las más económicas, pudiendo incluso rechazarlas todas y solicitar de los concursantes toda clase de detalles o referencias. Celebrado el concurso la Corporación acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente, en el caso de que no hayan sido todas rechazadas.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'75 pesetas) irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..., correspondiente al día... de... de 1952, y de las condiciones para optar al concurso de las obras de instalación de alumbrado público en la Plaza de José Antonio y calles de Santa Dorotea, Alfareros, San Isidro y Diego Polo, de esta ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, se com-

promete a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de... (en número y letra) pesetas.... céntimos, estableciendo que también me obligo a realizar las obras en la forma, plazo y condiciones que se detallan en el plan que contiene el estudio que asimismo se acompaña en cuanto sea aceptado por la Corporación municipal.—Burgos..... a de..... de 1952.
(Firma y rúbrica).

Burgos, 5 de marzo de 1952.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Coruña del Conde

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra el mismo dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Coruña del Conde, 8 de marzo de 1952.—El Alcalde, Daniel Aguilera.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Cuesta-Urria.

Alcaldía de Milagros

Confeccionado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con fecha 31 de diciembre próximo pasado, queda expuesto por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante los cuales se podrá presentar reclamación contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milagros, 5 de marzo de 1952.—El Alcalde, José Gil.

Alcaldía de Padiña

Practicada la rectificación al padrón de habitantes de este término Municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1951, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que puedan ser exami-

nada y presentar las reclamaciones que crean justas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local.

Padiña, 5 de marzo de 1952.—El Alcalde, Félix de Blas.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villalba de Duero

El día 26 de marzo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta de pastos del monte «El Carrascal», para 500 lanares, en el tipo de tasación anual de 6.000 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de 5 de julio de 1946.

Villalba de Duero, 13 de marzo de 1952.—El Alcalde, Graciliano Hernando.

Alcaldía de Hontangas

Por el presente anuncio se convoca a una reunión a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Rianza, para riego o usos industriales, en los términos municipales de Torregalindo y Hontangas, para desembocar en Adrada de Haza, a los pagos de «Vega Soto», «Vega Abajo» y «Granja», para concurrir a las once de la mañana del domingo siguiente a haber transcurrido treinta días de la publicación de este anun-

cio en el B. O. de la provincia, en la Casa Consistorial de Hontangas, a fin de constituir la Comunidad de Regantes.

Este anuncio anula el publicado en el número 57.

Hontangas, 14 de marzo de 1952.—El Alcalde, Mariano Guijarro.

Alcaldía de Los Balbases

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, tendrá lugar, a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de la caza en la mitad aproximada de este término municipal.

Los Balbases, 10 de marzo de 1952.—El Alcalde, H. Montes.

A los Ayuntamientos

En la Imprenta de Polo se halla a la venta la nueva modelación para la confección de los apéndices de urbana.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Parque Regional de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 8.ª Región Militar, paja de trigo para pienso, leña de 2.ª clase debidamente troceada, para cocinas, y rajada, para hornos, así como para calefacción, y sal común, se invita a la presentación de ofertas, hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia, Madrid), para los que así lo deseen, debidamente documentadas.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos, por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 12 de marzo de 1952.—El Teniente Coronel Director.